ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA	
DEPENDENCIA	Personería Municipal de Gómez Plata – Antioquia.
DOCUMENTO	Estudios Previos.
FECHA	28 de enero de 2026.
MODALIDAD	Contrato de *Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.* En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 032 del 07 de mayo de 2025, *"por medio del cual se adopta el manual de contratación de la personería municipal de Gómez Plata - Antioquia y se adoptan otras determinaciones".* Por tanto, la Personería Municipal de Gómez Plata – Antioquia, puede suscribir contrato de esta naturaleza sin necesidad de acudir a una selección previa del contratista mediante concurso público; basta que se cuente con la persona natural o jurídica idónea con experiencia en el área en el que se va a ejecutar el objeto del contrato, para que así se determine, teniendo presente que de esta circunstancia se debe dejar constancia escrita en estos estudios previos.
	Conforme al artículo 2 de la Constitución Política son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* Que conforme al artículo 209 de la constitución política la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

NECESIDAD A SATISFACER POR PARTE DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL	Que conforme con los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE GÓMEZ PLATA - ANTIOQUIA, en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona natural para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.* **La Personería Municipal de Gómez Plata – Antioquia,** es un ente que garantiza a la ciudadanía la defensa de sus derechos; en su condición de Agencia del Ministerio Publico, atiende todos los requerimientos y necesidades de la sociedad, representa a la comunidad y vela por la promoción y protección de los Derechos Humanos. Este Ente está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio de Gómez Plata - Antioquia y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, trasparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. En virtud de las funciones que son propias de las personerías, tanto desde el punto de vista misional como de gestión y de conformidad al Decreto 1082 de 2015, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable para la entidad garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en el despacho de Personería Municipal. De conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1952 de 2019, *"El Estado es el titular de la potestad disciplinaria. Se le atribuye a la Procuraduría General de la Nación funciones jurisdiccionales para la vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, inclusive los de elección popular y adelantar las investigaciones disciplinarias e imponer las sanciones de destitución, suspensión e inhabilidad y las demás establecidas en*

	la ley. Las decisiones sancionatorias que pongan fin a la actuación disciplinaria y producto de las funciones jurisdiccionales que se le reconocen a la Procuraduría a General de la Nación serán susceptibles de ser revisadas ante la jurisdicción de lo contencioso -administrativo, en los términos establecidos en esta Ley." Convirtiéndose así en una de las muchas actividades que debe de realizar la Personera Municipal, ya que legalmente desempeña innumerables funciones como: Según el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia las Personerías Municipales, junto con la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo conforman el Ministerio Público, el cual tiene por función la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas; adicionalmente el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le asigna alrededor de 28 funciones al Personero Municipal; por otra parte, la Ley 617 de 2000 en su artículo 24 también le asigna 10 funciones más sin perjuicio de las anteriores funciones, las competencias del Personero no se limitan únicamente a estas funciones, dado que múltiples normas le asignan responsabilidades, entre ellas la Ley 1448 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1712 de 2014, entre otras. Esta personería municipal, cuenta con una corta planta de personal y cargos, pues solo son dos (2) los creados, el de la Personera Municipal y la Secretaria del despacho, por tanto, no se cuenta con el suficiente personal requerido para el cumplimiento de las funciones y actividades, tanto legales como misionales e institucionales. Para el primer semestre de la presente anualidad se tiene proyectada la realización del evento ***"Derechos para todos"*** el cual se pretende sea un espacio abierto a la ciudadanía en general, sin distinción de condiciones sociales, económicas, razones de edad, sexo, raza, religión, identidad o situaciones particulares; sin embargo, el enfoque del mismo se dará en adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, LGTBIQ+ y población víctima del conflicto armada del municipio. El propósito será promover y fortalecer la plena garantía y goce de los Derechos Humanos, desde un proceso pedagógico, cultural y participativo, desarrollándose de manera incluyente y organizada; por tanto, se hace necesaria la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con los cuales se respalde la planeación, organización, acompañamiento y ejecución de las actividades previstas en la programación del evento. El evento propuesto tiene un carácter incluyente, pues se pretende la convocatoria, participación y visualización de amplios sectores participativos del municipio, entre ellos: adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, LGBTIQ+ y población víctimas del conflicto armado, en general,

	todas aquellas personas que requieran espacios de reconocimiento, participación y expresión. Ahora, la persona que resultaré elegida, deberá disponer de su conocimiento y apoyo en favor de la Personería Municipal de Gómez Plata – Antioquia, con el fin de brindar acompañamiento en la planeación, organización y ejecución del objeto contractual y las actividades derivadas del mismo. Con la planeación, estructuración, organización y ejecución del evento, se apunta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, promover la prosperidad general, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Finalmente, con la proyección y realización del evento se estará en sintonía con la misión y visión institucionales, así como con el plan de acción y los planes estratégicos a este, fortaleciendo los procesos de formación y participación ciudadana, convirtiéndose en una herramienta de seguimiento a diferentes factores relacionados con Derechos Humanos y problemáticas sociales del territorio. Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación se requiere de una persona natural, entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado, además de su objeto a contratar. **La Personería Municipal de Gómez Plata - Antioquia** no dispone en su planta de cargos personal profesional, que cuente con los conocimientos, capacidades y aptitudes necesarias para satisfacer la necesidad planteada, por lo que se hace necesario la contratación de un profesional, mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y así poder atender en forma debida y calificada la necesidad. Si bien el contrato se ejecutará en el primer semestre del año 2026, se hace necesaria su contratación desde este momento, en el entendido que el día 31 de enero entra en vigencia la prohibición de contratación directa de la Ley 996 2005 (Ley de garantías electorales) por tanto, su ejecución no inicia con la firma del mismo.

OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO DE INCLUSIÓN "**DERECHOS PARA TODOS**", ORIENTADO A LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, DIRIGIDO A ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LGBTIQ+ Y POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE DERECHOS.*
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000 m/cte)** valor que fue determinado teniendo presente contratos suscritos por entidades públicas con objetos similares al que sirve de soporte los presentes estudios previos. Dicho valor se cancelará al contratista de la siguiente manera: Mediante acta, informe de seguimiento y terminación, pagadero previa presentación de informe de actividades y pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, pagadero una única cuota por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000).** En caso de que el pago se divida en cuotas, el último pago o cuota, estará supeditado al acta de terminación o cierre contractual, la cual contará con los mimos requisitos que los informes anteriores, acompañado con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
PLAZO	Quince (15), sin exceder del 31 de diciembre de 2026.
IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Dentro del Presupuesto de la Personería Municipal de Gómez Plata – Antioquia, este proceso de contratación se imputará al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES" y Disponibilidad Presupuestal número 00132 del 26 de enero de 2026.
EXIGENCIA DE GARANTÍAS	De conformidad con el análisis de riesgo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, la cuantía y el tiempo de ejecución del contrato el supervisor del proceso considera que no es necesario solicitarlas.
COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (internacional y/o tratado de libre comercio)	SI_____ NO **_X_**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal. Ley 80 de 1993: *"Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:* ***3o. Contrato de Prestación de Servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".* NOTA: Las expresiones subrayadas fueron declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante sentencia C-154 de 1997, salvo que se acredite la existencia de una relación laboral subordinada. Sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Consejo de Estado en su Sala Contencioso Administrativa, Sección Tercera, en la Sentencia 41719 del año 2013, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, estableció los alcances del contrato de prestación de servicios en los siguientes términos: "*Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales ...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión... engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implica en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.* *En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las*

	actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. *El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales. En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la actividad contractual".* Resolución No. 032 del 07 de mayo de 2025, *"por medio del cual se adopta el manual de contratación de la personería municipal de Gómez Plata - Antioquia y se adoptan otras determinaciones"*
ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO	1. De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, la personería municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes actividades de su despacho, por tanto y haciendo uso de tales principios, se debe proveer a la entidad con el personal suficiente e idóneo, que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de ofrecer un servicio eficiente y ágil. 2. Que la personería municipal de Gómez Plata - Antioquia no cuenta en la planta de cargos con personal profesional que cuente con los conocimientos, capacidades y aptitudes para cumplir con la satisfacción de la necesidad planteada. 3. Que la personería municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación. 4. Por las razones expuestas, se considera oportuno y prudente contratar a una persona natural o jurídica, para que asuma las actividades detalladas en los presentes estudios previos.
ANÁLISIS FINANCIERO	La Personería Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio a contratar, tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual. Igualmente,

	se tuvo en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.
IMPUESTOS DEL CONTRATO	El contratista deberá cancelar, asumir los impuestos que rigen en el municipio de Gómez Plata – Antioquia, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo y por ello, es un índice de costo del servicio.
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	***Las actividades generales*** a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2)** Cumplir con la normatividad referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **3)** Elaborar las actas y/o informes como soportes para el trámite y pagos pactados. **4)** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **5)** Cumplir con la política de seguridad de la información y procedimientos establecidos por la entidad. **6)** Informar a la Personera Municipal de manera oportuna sobre cualquier eventualidad, inconsistencia o novedad en los asuntos encomendados, que sea trascendente y afecte los intereses de la entidad. **7)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. ***Las actividades específicas*** a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1)** Brindar apoyo a la personería municipal de Gómez Plata en la planeación del evento *"Derechos para todos".* **2)** Brindar y cooperar en el apoyo logístico para la adecuación del espacio dispuesto para el evento, registro de asistentes, recolección de información y demás durante la ejecución del evento. **3)** Coordinar la realización y participación de los talleres dispuestos para la jornada del evento. **4)** Acompañar y apoyar el desarrollo de los talleres, paneles de experiencias y demás actos dentro del evento, incluida la moderación de los paneles y talleres según la programación. **5)** Garantizar la entrega de materiales requeridos para el desarrollo de las actividades que se programen para el correcto desarrollo del evento. **6)** Hacer entrega de un souvenir, recordatorio a cada uno de los participantes inscritos, conforme a las instrucciones impartidas por el contratante y/o supervisor del contrato. **7)** Coordinar la entrega de refrigerios y almuerzo a los asistentes, garantizando inocuidad, orden y

<table>
<tr><td></td><td>oportunidad. 8) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a los que tenga acceso en desarrollo de sus funciones.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DE ENTIDAD CONTRATANTE</td><td>1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo o cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>Código Segmento</th><th>Código familia</th><th>Código clase</th><th>Código producto</th><th>Nombre – Producto</th></tr>
<tr><td>80000000</td><td>80110000</td><td>80111600</td><td>80111601</td><td>Asistencia de oficina o administrativa temporal.</td></tr>
<tr><td>86000000</td><td>86100000</td><td>86101800</td><td>86101810</td><td>Capacitación en habilidades personales.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PUBLICACIÓN</td><td>Se realizará de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Personería Municipal.</td></tr>
</table>

ANÁLISIS DEL SECTOR

En desarrollo de lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación de las entidades Estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - (G-EES-02) la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

> *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la*

elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. […]".

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Perspectiva	Análisis del sector
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para la personería municipal de Gómez Plata - Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista de la personería municipal de Gómez Plata - Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.
	Se consultó en el sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo, destacando los siguientes contratos. **PMON-CPS-002-2025** *PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PLANEACIÓN, LOGÍSTICA, ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS TALLERES Y*

Comercial	*ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DEL EVENTO VOCES Y DERECHOS DONDE NACE LA PALABRA, FLORECE LA JUSTICIA.* Valor: $3.500.000 *Para consulta dirigirse a SECOP 2, Personería Municipal de Montebello - Antioquia, y número del proceso PMON-CPS-002-2025* **CPS-102-2025** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL CONCEJO DE PAZ, DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA SANA CONVIVENCIA, CAPACITANDO EL PERSONAL DE FUERZA PÚBLICA, COMUNIDAD GRUPOS FORMALES Y NO FORMALES CON LA FINALIDAD DE MITIGAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE INCIDEN EN LA SEGURIDAD, TRANQUILIDAD Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA.* Valor: $21.600.000 *Para consulta dirigirse a SECOP 2, Municipio de Armenia - Antioquia, y número del proceso CPS-102-2025.* **CPS-198-2025** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANDES.* Valor: $10.541.666 *Para consulta dirigirse a SECOP 2, Municipio de Andes - Antioquia y número del proceso CPS-198-2025.*
financiera	Consultadas las condiciones financieras de contrataciones que han sido suscritas por esta entidad pública con objetos iguales o similares al que pretende ser contratado a partir del presente estudio previo y teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, los riesgos que ha de asumir el (la) contratista para garantizar el cumplimiento del contrato, esta entidad pública estima la fijación de unos honorarios correspondiente a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000 m/cte.),** como valor total del contrato.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.
	A. Formación académica. Al ser un contrato de prestación de servicios de apoyo, no requiere título académico profesional.

Técnica	**B. Experiencia específica** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite como mínimo 6 meses de experiencia en cargos administrativos, operativos de la función pública, desarrollo de objetos similares al que se pretende contratar, además deberá haber suscrito por lo menos cuatro (4) contratos con entidades estatales y que dos (2) de ellos sean en áreas afines a las del objeto que se pretende contratar.
Análisis de riesgo	Se puede consultar más adelante en este mismo documento de estudios previos.

SUPERVISIÓN	La supervisión y/o intervención estará a cargo de la personería municipal de Gómez Plata – Antioquia, y de quien ostente el cargo de personero(a) municipal.
MATRIZ DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades y gastos realizados
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad. Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado.	Lo asume la entidad	Daño emergente
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.

obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.		
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión.	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso de selección. Si en la contratación los pliegos exigían valorar en la propuesta las alzas de honorarios, impuestos directos o indirectos, el riesgo lo asume el contratista.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por servicios adicionales. Nota: Se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista o el contratista	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.		
Riesgo por demora en los valores del contrato. Nota: Se materializa cuando se cumplen los plazos establecidos para realizar los pagos conforme a lo estipulado en el contrato.	Lo asume el contratista: Durante los tres (3) primeros meses siguientes al cumplimiento del plazo, los pagos están sujetos al PAC. Lo asume la entidad: Si después de los tres (3) meses posteriores al cumplimiento del plazo para el pago no se ha cancelado al contratista la entidad asumirá este riesgo.	Se reconocerán los intereses moratorios correspondientes al valor no cancelado.

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la Personería Municipal no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No firmar la minuta del contrato por parte del contratista.	No se perfecciona el contrato.	3	3	6	Alto	Personería de Gómez Plata	Socializar estudios previos previo a la suscripción del contrato	2	2	4	Bajo	Sí	Personería de Gómez Plata	Desde que se solicitan ofertas al contrato	Hasta suscripción	Verificación por parte de la dirección que formula los estudios previos	Cada que se solicitan ofertas.
2	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No adelantar los trámites de legalización del contrato	No se puede ejecutar el contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Solicitar previo a la suscripción del contrato los documentos necesarios para su legalización.	2	2	4	Bajo	Sí	Personería de Gómez Plata	Desde que se solicitan ofertas al contrato	Hasta legalización	Verificación por parte de la dirección que formula los estudios previos	Cuando se tiene certeza de suscripción del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución o cambios que implican modificaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Contratista	Evaluación de alternativas	2	2	4	Bajo	Sí	Personería de Gómez Plata	Desde que inicia la etapa de contratación y ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte de la supervisión	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico/Operacional	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Incluir cláusulas de incumplimiento y aplicarlas si es del caso	3	4	7	Alto	Sí	Personería de Gómez Plata	Proyección de minuta	Liquidación del contrato	Verificación por parte de la supervisión	Mensual

CAROLINA CADAVID

CAROLINA ANDREA CADAVID GIRALDO
Personera municipal